

anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años  
Madrid, 29 de julio de 1968.—Por delegación, el Subsecretario,  
Alberto Monreal.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación por la que se declara desierto el concurso de traslado convocado para la provisión de la cátedra de «Química inorgánica», 1.º y 2.º, de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca.*

Por falta de aspirantes al concurso de traslado anunciado por Resolución de 20 de mayo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de junio) para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Química inorgánica», primero y segundo, de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca.

Esta Dirección General ha resuelto declarar desierto el concurso de traslado de referencia

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años  
Madrid, 2 de septiembre de 1968.—El Director general, Federico Rodríguez

Sr. Jefe de la Sección de Universidades.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación por la que se convoca a concurso de acceso a Catedráticos entre Profesores agregados para su provisión, en propiedad, la cátedra de «Química inorgánica», 1.º y 2.º, de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca.*

Declarado desierto el concurso de traslado convocado para la provisión en propiedad de la cátedra de «Química inorgánica», primero y segundo, de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar la mencionada cátedra para su provisión en propiedad a concurso de acceso a Catedráticos entre Profesores agregados, de conformidad con lo que se determina en el artículo 16 de la Ley 83/1963, de 17 de julio, sobre Estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado.

2.º Podrán tomar parte en este concurso los Profesores agregados que sean titulares de disciplinas iguales o equiparadas, cualquiera que sea el tiempo de servicios en propiedad, que cuenten en el Cuerpo de Profesores Agregados, no siendo exigible, en su consecuencia, el mínimo de servicio activo que se requiere en el artículo 14 de la Ley mencionada, por haberse dejado en suspenso la aplicación de dicho artículo por la Disposición final primera del Decreto-ley 5/1968, de 6 de junio.

3.º Este concurso se tramitará con arreglo a lo dispuesto en la mencionada Ley de 17 de julio de 1965 y en la de 24 de abril de 1958 y Decreto de 16 de julio de 1959, en cuanto no esté regulado por aquella.

4.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de las hojas de servicio, expedidas según Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28), dentro del plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto y con informe del Rectorado correspondiente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años  
Madrid, 5 de septiembre de 1968.—El Director general, Federico Rodríguez.

Sr. Jefe de la Sección de Universidades.

*RESOLUCION del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se anuncia concurso-oposición libre para cubrir tres vacantes en la categoría de Ayudantes Científicos de este Organismo.*

Por existir vacantes en la plantilla de personal de este Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en la categoría de Ayudantes Científicos, previa la autorización de la Dirección General de la Función Pública y de la Comisión Liquidadora de Organismos, según establece el Decreto 145/1964, de 23 de enero, se hacen públicas las siguientes normas que han de regir en las pruebas selectivas para la provisión de las citadas vacantes:

#### Normas generales

1.ª Se convoca concurso-oposición libre para la provisión de tres plazas en la categoría de Ayudantes Científicos, en las siguientes especialidades:

Una para la especialidad de Prehistoria, adscrita al Instituto Español de Prehistoria.

Una para la especialidad de Masora y Crítica Textual Bíblica, adscrita al Instituto «Benito Arias Montano».

Una para la especialidad de Estudios Sefardíes, adscrita al Instituto «Benito Arias Montano».

2.ª Las plazas convocadas están dotadas con el sueldo anual de treinta y seis mil pesetas (36.000), dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre de cada año, la gratificación complementaria anual de treinta mil trescientas pesetas (30.300) y las especialidades que procedan por dedicación exclusiva y otras reglamentarias.

3.ª El concurso-oposición libre se regirá por las normas establecidas en la presente Resolución y en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba la Reglamentación general para ingreso en la Administración pública.

4.ª La fase de oposición comprenderá tres ejercicios, uno de los cuales será eliminatorio, más uno de méritos de carácter voluntario sobre los que alegue cada opositor.

#### II. Requisitos

5.ª Podrán concurrir a estas pruebas selectivas los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos los veintiún años de edad en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

b) Poseer el título de Licenciado en Filosofía y Letras.

c) No padecer dificultad física que le impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o Corporación Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) En el caso de aspirantes femeninos, haber cumplido o estar exenta del servicio social.

Se considerarán méritos puntuables los siguientes:

1. Estar en posesión del Doctorado en la Licenciatura exigible o de otro título de Enseñanza Superior Técnica o Universitaria.

2. Haber realizado tareas investigadoras en la especialidad correspondiente en algún Centro de investigación de reconocida solvencia.

En caso de igualdad de puntuación, tendrá preferencia quien se hallase actualmente incorporado a las tareas investigadoras del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en cualquiera de las categorías de su personal o como becario.

#### III. Solicitudes

6.ª Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición libre dirigirán sus solicitudes al excelentísimo señor Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar expresamente el domicilio y el número del Documento Nacional de Identidad, así como que reúne todos los requisitos de la norma quinta, exponiendo detalladamente todos y cada uno de los méritos y circunstancias que concurren en el solicitante, aportando la documentación que lo acredite, señalando asimismo si desean examinarse de alguna prueba voluntaria.

Igualmente, harán constar que se comprometen, en su momento, a jurar acatamiento a los principios fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

La presentación de las solicitudes se hará en la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (Serrano, 117, Madrid-6), si bien podrá llevarse a efecto en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

7.ª Si alguna de las instancias adoleciera de algún documento, se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe el documento preceptivo, con el apercibimiento de que si así no lo hiciera, se archivará su instancia sin más trámites.

8.ª Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos. En la relación se hará constar el grupo en que hayan sido incluidos aquellos que deseen acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.

9.ª Los interesados podrán interponer ante el Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, contra cualquier circunstancia que consideren lesiva a sus intereses en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la lista a que se refiere el número anterior.

Una vez resueltas las reclamaciones que se presenten se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones o rectificaciones que se hubieren producido en la lista definitiva.

#### IV. Tribunal

10. Los correspondientes Tribunales, uno por cada especialidad, estarán constituidos por un Presidente, que será Consejero del Superior de Investigaciones Científicas o Director de uno de sus Centros, y por cuatro Vocales de los cuales uno actuará de Secretario, que serán Catedráticos de Universidad o Instituto de Enseñanza Media, Consejeros del Organismo o de los Cuerpos de Investigadores o Colaboradores Científicos.

El Consejo Superior de Investigaciones Científicas designará mediante Resolución a los miembros de los Tribunales calificadores, haciendo pública su designación en el «Boletín Oficial del Estado» al mismo tiempo o con posterioridad a la publicación de las modificaciones o rectificaciones que se hubieran producido, pudiendo ser igualmente impugnado según lo dispuesto en el Decreto de 27 de junio de 1968.

#### V. Desarrollo de los ejercicios

11. Dado el carácter específico de esta convocatoria, los correspondientes Tribunales, en el momento de su constitución, determinarán y publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» el temario de las pruebas a realizar, así como el sistema y forma de valoración de las mismas.

La iniciación de estas pruebas no podrá celebrarse antes de haber transcurrido tres meses de la publicación del temario.

12. Una vez constituido, el Tribunal determinará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para fijar el orden en que habrán de actuar los aspirantes. Realizado el sorteo, el Tribunal hará público el resultado del mismo.

También se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y al menos con quince días hábiles de anticipación, la fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios.

13. Los ejercicios no podrán dar comienzo antes de transcurridos tres meses de la publicación del temario, ni más de ocho meses desde la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

#### VI. Lista de aprobados y presentación de documentos

14. Terminados los ejercicios del concurso-oposición libre, el Tribunal hará pública una relación por orden de puntuación de los opositores que hayan obtenido las mejores calificaciones.

El número de opositores incluidos en dicha relación no podrá exceder del de plazas convocadas.

15. Aquellos que figuren en la relación a que se refiere el número anterior, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», presentarán en la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de la misma, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en el punto quinto de esta convocatoria.

16. Quienes, dentro del plazo indicado, no presenten la documentación a que se refiere el número anterior, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en los datos de sus instancias.

17. El plazo para tomar posesión será de treinta días, a contar del siguiente a la publicación o notificación del nombramiento al interesado, entendiéndose que renuncia a la plaza en el supuesto de que no lo verifique dentro del expresado plazo, salvo estimación en contrario del propio Consejo, por causas extraordinarias.

Madrid, 5 de agosto de 1968.—El Secretario general, Angel González Álvarez.

*RESOLUCION del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se anuncia concurso-oposición para cubrir tres plazas en la categoría de Colaboradores Científicos de este Organismo.*

Por existir vacantes tres plazas de Colaboradores Científicos en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, previa la autorización de la Dirección General de la Función Pública y Comisión Liquidadora de Organismos, de conformidad con el Decreto 145/1964, de 23 de enero, se hacen públicas las normas que han de regir para su provisión:

#### I. Normas generales

1.ª Se convoca concurso-oposición para la provisión de tres plazas en la categoría de Colaboradores Científicos, con destino inicial en Madrid, adscritas a los siguientes Centros:

Una al Instituto «Benito Arias Montano», de Estudios Hebraicos y Oriente Próximo.

Una al Instituto «Luis Vives», de Filosofía.

Una al Departamento de Dialectología y Tradiciones Populares.

2.ª Las plazas convocadas están dotadas con el sueldo anual de setenta mil seiscientos pesetas (70.600) dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre de cada año, la gratificación complementaria anual de veintiuna mil doscientas pesetas (21.200) y las especiales que procedan por dedicación exclusiva y otras reglamentarias.

3.ª El concurso-oposición se regirá por las normas establecidas en la presente resolución, en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba la reglamentación general para ingreso en la Administración Pública, y el Decreto de 6 de junio de 1958, sobre Colaboradores e Investigadores.

4.ª La fase del concurso-oposición comprenderá dos ejercicios, más uno de méritos, de carácter voluntario, sobre los que alegue cada opositor.

#### II. Requisitos

5.ª Podrán concurrir a estas pruebas selectivas los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos los veintitrés años de edad en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

b) Poseer el título de Doctor en Filosofía y Letras.

c) No padecer dificultad física que le impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o Corporación Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) En el caso de aspirantes femeninos, haber cumplido o estar exenta del servicio social.

Se considerarán méritos puntuables los siguientes

1. Estar en posesión de otro título de Enseñanza Superior Técnica o Universitaria.

2. Haber realizado tareas investigadoras de la especialidad correspondiente en algún Centro de investigación de reconocida solvencia.

3. En caso de igualdad de puntuación tendrá preferencia quien se hallase actualmente incorporado a las tareas investigadoras del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en cualquiera de las categorías de su personal o como becario.

#### III. Solicitudes

6.ª Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición dirigirán sus instancias al excelentísimo señor Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar de modo expreso el domicilio y número del documento nacional de identidad, exponiendo detalladamente todos y cada uno de los méritos que concurran en el solicitante aportando la documentación que lo acredite y señalando, asimismo, si desea examinarse de alguna prueba voluntaria.

Igualmente hará constar que se compromete en su momento, a jurar acatamiento a los principios fundamentales del Reino.

La presentación de las solicitudes se hará en la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (Serrano, 117, Madrid-6), si bien podrá llevarse a efecto en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

7.ª Si alguna de las instancias adoleciera de algún defecto se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe el documento preceptivo, con el apercibimiento de que si así no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite.

8.ª Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos.

En la relación se hará constar el grupo en que hayan sido incluidos aquellos que deseen acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.

9.ª Los interesados podrán interponer ante el Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo contra cualquier circunstancia que consideren lesiva a sus intereses, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la lista a que se refiere el apartado anterior.

Una vez resueltas las reclamaciones que se presenten, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones o rectificaciones que se hubieran producido en la lista definitiva.

#### IV. Tribunal

10. Los correspondientes Tribunales, uno por cada especialidad, estarán constituidos por un Presidente, que será Consejero del Superior de Investigaciones Científicas o Director de uno de sus Centros, y por cuatro Vocales, de los cuales uno actuará de Secretario, que serán Catedráticos de Universidad o Insti-